

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DISPOSICIÓN No. 012 DE 2007

05 MAR 2007

Por la cual se expiden las "Reglas de Enfrentamiento" para las Fuerzas Militares

EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las atribuciones legales que le confieren los literales d. y e. del artículo 21 del Decreto Ley 2335 de 1971, modificado por el artículo 1º del Decreto 2218 de 1984 y, el literal h., numeral 4, capítulo II del Decreto 1605 de 1988, y

CONSIDERANDO

Que las Fuerzas Militares tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

Que para cumplir esa finalidad, las Fuerzas Militares están en la obligación de respetar la vida, honra y bienes de la población civil conforme lo establece la Constitución Nacional.

Que Colombia es Alta Parte Contratante de los Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional de los Conflictos Armados.

Que de conformidad con el artículo 21 del Decreto Ley 2335 de 1971, modificado por el artículo 1º del Decreto 2218 de 1984, al Comandante General de las Fuerzas Militares le corresponde el ejercicio del mando de las Fuerzas Militares, para defender la soberanía nacional, las instituciones patrias y garantizar el orden interno. Además, por tanto tiene dentro de sus funciones las señaladas en los numerales d) Ejercer el mando de las Fuerzas y la conducción estratégica de las operaciones militares y e) Responder ante el Ministro de Defensa, por la organización, instrucción, educación, disciplina, conducta, empleo y conducción de las Fuerzas Militares.

Que el Ministerio de Defensa Nacional expidió la Directiva No. 014 MDDHH-725 del 27 de septiembre de 2006, por medio de la cual estableció el "Plan de Acción para la implementación de las Recomendaciones del Estudio sobre la integración de la Enseñanza Sistemática del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en la Fuerza Pública que hace parte del Convenio Marco de Cooperación firmado entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos".

Que de conformidad con lo preceptuado en la referida Directiva, es necesario establecer las "Reglas de Enfrentamiento" para las Fuerzas Militares, con el propósito de regular el uso legítimo de la fuerza en procura de lograr los fines esenciales del Estado y definir claramente el actuar en la conducción y ejecución de las operaciones militares que adelanten en cumplimiento de su misión constitucional.

05 MAR 2007

DISPOSICIÓN NUMERO 012 DEL 2007

HOJA No. _____

Continuación de la disposición "Por la cual se expiden las reglas de enfrentamiento".

proporcionalidad, humanidad, ventaja y necesidad militar. Aspecto que fue incluido en las recomendaciones del año 2006 presentadas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de Colombia.

DISPONE:

ARTÍCULO 1- Para efectos de la presente disposición se entiende por Reglas de Enfrentamiento el conjunto de normas emitidas por la autoridad militar competente y de rango superior, que señalan con precisión la oportunidad, circunstancias, facultades y limitaciones bajo las cuales las Fuerzas Militares podrán emplear la fuerza, para enfrentar las amenazas externas e internas contra la institucionalidad y el Estado.

ARTÍCULO 2- Las Reglas de Enfrentamiento para las Fuerzas Militares tendrán los siguientes objetivos:

1. Garantizar que el planeamiento, la conducción y la ejecución de las operaciones se enmarquen dentro de los parámetros establecidos en la Constitución Nacional, la Ley y los convenios y tratados internacionales ratificados por Colombia sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados.
2. Garantizar el respeto a los Derechos Humanos y la aplicación de los preceptos del Derecho Internacional de los Conflictos Armados, en el desarrollo de las operaciones militares.
3. Regular el uso de la fuerza en la conducción y ejecución de las operaciones por parte de las Fuerzas Militares.
4. Definir claramente lo que a las Fuerzas y Unidades, en los diferentes niveles del mando, les está permitido en materia de conducción y ejecución de operaciones militares.

ARTÍCULO 3- Expídanse las siguientes "Reglas de Enfrentamiento" para las Fuerzas Militares:

1. Respete, proteja y dé buen trato a la población civil en todo momento, en cualquier lugar y circunstancia en que se encuentre, sin distinción de raza, cultura, religión, sexo, creencias, opinión política e ideológica o posición económica.
2. Respete los bienes ajenos y la propiedad privada. No tome "trofeos de guerra": los bienes, material y equipo que se encuentre en desarrollo de las operaciones deben ser reportados a su Comandante y puestos a disposición de la autoridad competente.
3. Respete bienes tales como Iglesias, hospitales, centros educativos, monumentos nacionales, museos y obras o instalaciones que puedan producir la liberación de fuerzas peligrosas y causar en consecuencia pérdidas importantes en la población civil, tales como: oleoductos, centrales y torres de energía eléctrica, represas, diques.
4. Respete Misiones Humanitarias de la Cruz Roja y de las Naciones Unidas o de otras organizaciones legalmente constituidas que cumplan misiones humanitarias.
5. Emplee las armas, a orden de su Comandante, sobre objetivos militares (bienes) o sujetos (personas) plenamente ubicados e identificados como enemigos.

05 MAR 2007

DISPOSICIÓN NUMERO 012 DEL 2007

HOJA No. _____

Continuación de la disposición "Por la cual se expiden las reglas de enfrentamiento".

7. Trate con dignidad a su adversario. Respétele la vida al enemigo rendido, capturado o herido; desármelo, préstele atención médica y póngalo a disposición de la autoridad competente dentro de las 36 horas siguientes. De no ser posible el traslado del detenido, reporte a la Fiscalía General de la Nación la detención y si es menor de edad al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
8. Use sólo la fuerza necesaria para el cumplimiento de la misión, evitando o minimizando los daños que se puedan llegar a causar a la población civil y sus bienes o al medio ambiente.
9. Informe a sus superiores el incumplimiento de cualquiera de estas normas por parte de sus compañeros, subalternos o Comandante inmediato.

ARTÍCULO 4- Los señores Comandantes del Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, el Comando Conjunto No. 1 "Caribe" y la Fuerza de Tarea Conjunta "Omega", así como los Comandantes de las Unidades Operativas Mayores, Menores y Tácticas implementarán las Reglas de Enfrentamiento específicas para las operaciones que desarrollen de acuerdo con su misión, tomando como base las directrices trazadas en la presente Disposición. Además elaborarán las tarjetas de reglas de enfrentamiento para todo el personal de las unidades, redactadas en un lenguaje sencillo, claro y eficaz.

ARTÍCULO 5- Los señores Comandantes de Fuerza, de Comandos Conjuntos y de Unidad, en los diferentes niveles del mando, deberán divulgar las Reglas de Enfrentamiento entre el personal bajo su mando, para su aplicación y estricto cumplimiento en el desarrollo de todas y cada una de las operaciones que desarrollen.

ARTÍCULO 6- La inobservancia e infracción a las Reglas de Enfrentamiento será objeto de investigación disciplinaria y penal, de conformidad con las leyes vigentes aplicables para cada caso.

ARTÍCULO 7- La presente disposición rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 05 MAR 2007

General **FREDY PADILLA DE LEÓN**
Comandante General Fuerzas Militares



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERAL**

Bogotá D.C.,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

REFERENCIA : Proyecto de Disposición por la cual se expiden las "Reglas de Enfrentamiento" para las Fuerzas Militares.

ANTECEDENTES : Colombia es Alta Parte Contratante de los Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional de los Conflictos Armados. Por tal motivo en el planeamiento, conducción, control, ejecución, evaluación y seguimiento de las operaciones por parte de las Fuerzas Militares es necesario observar los principios del Derecho Internacional de los Conflictos Armados, lo que hace necesario que se fijen unas reglas de enfrentamiento que señalan con precisión la oportunidad, circunstancias, facultades y limitaciones bajo las cuales las Fuerzas Militares podrán emplear la fuerza, para enfrentar las amenazas externas e internas contra la institucionalidad y el Estado.

Al Comandante General de las Fuerzas Militares le corresponde el ejercicio del mando de las Fuerzas Militares, para defender la soberanía nacional, las instituciones patrias y garantizar el orden interno. Además, por tanto tiene dentro de sus funciones las señaladas en los numerales d) Ejercer el mando de las Fuerzas y la conducción estratégica de las operaciones militares y e) Responder ante el Ministro de Defensa, por la organización, instrucción, educación, disciplina, conducta, empleo y conducción de las Fuerzas Militares.

El Ministerio de Defensa Nacional elaboró el "Plan de Acción para la implementación de las Recomendaciones del Estudio sobre la integración de la Enseñanza Sistemática del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en la Fuerza Pública que hace parte del Convenio Marco de Cooperación firmado entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos", donde señaló dentro de las misiones particulares la necesidad de que el Comando General elaborará las reglas de enfrentamiento para el personal de la institución militar.

BASE JURIDICA : Cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977.
El artículo 21 del Decreto Ley 2335 de 1971, modificado por el artículo 1º del Decreto 2218 de 1984.
Numeral 3 EJECUCION, literal b. Misiones Particulares, numeral 2) de la Directiva No. 014 MDDHH-725 del 27 de septiembre de 2006.

RECOMENDACIÓN : Aprobar el proyecto de Disposición en referencia.


Mayor General **EDUARDO BEHAR BENITEZ**
Inspector General Fuerzas Militares